



LICITACIÓN PÚBLICA

ART.1°.- **OBJETO:** El Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR llama a Licitación Pública para la **“contratación del servicio de provisión de combustibles a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado para los vehículos que forman parte de la flota del ENTE”**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2°.- **CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la sede Administrativa del Ente Autárquico SUMAR, sita en calle Virasoro N° 2484 de la ciudad de Rosario. TE (54) 341-4805 040/41.

También se encontrará a disposición en la página web del municipio de la ciudad de Rosario: www.rosario.gov.ar//licitaciones

Todo interesado en concurrir a esta licitación deberá adquirir un ejemplar completo del pliego.

El importe abonado no será devuelto, aún en el caso de que la licitación fuere dejada sin efecto. El pliego se podrá adquirir hasta las 12 hs del día hábil anterior a la fecha fijada para la recepción de ofertas, si es día hábil. En caso de ser día inhábil se puede adquirir hasta las 12 hs del día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la recepción de la oferta.

Para su compra el interesado, deberá depositar o transferir, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-) UNICAMENTE en la cuenta 020-0008147/8 del Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000814789).

En tales casos, el pliego y su recibo de adquisición serán emitidos una vez que se constate la existencia del correspondiente depósito. El oferente tomará el recaudo de contemplar los plazos que demandan las acreditaciones de las transferencias electrónicas.

Arq. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

Al momento de la compra del pliego, debe especificarse a favor de qué empresa se emite el recibo, y se deberá dejar consignada una dirección en el ámbito de la ciudad de Rosario, una dirección de correo electrónico y un número telefónico, para comunicaciones de circulares aclaratorias. Siendo cualquiera de estos medios, válidos para establecer comunicación entre las partes.

ART. 3°.- **APERTURA DE LA LICITACION:** La apertura de la presente licitación pública se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2020 a las 12 horas en la oficina del Ente, sita en calle Virasoro N° 2484, Ciudad de Rosario, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare inhábil.

El contratante se reserva el derecho de postergar el acto de apertura hasta un plazo máximo de treinta (30) días; tal circunstancia será notificada fehacientemente a los adquirentes de este legajo, y será publicada la postergación en forma similar a la del llamado.

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados.

Se confeccionarán las actas indicando los nombres de cada oferente junto con la documentación entregada y monto de cada oferta.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis.

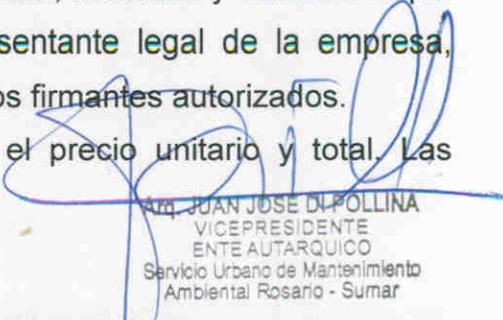
Previo lectura de la misma, se procederá a firmarla por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

ART. 4°.- **FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas serán presentadas en sobre UNICO cerrado, y se admitirán hasta las 10 hs del día fijado para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse personalmente en la sede Administrativa del Ente Autárquico SUMAR, sita en calle Virasoro N° 2484, bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura.

Tales propuestas deberán estar impresas, foliadas, firmadas y selladas al pie del texto en todas sus páginas, por el representante legal de la empresa, debiendo indicarse explícitamente la identidad los firmantes autorizados.

La oferta económica especificará claramente el precio unitario y total. Las


Mtro. JUAN JOSÉ DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

El sobre deberá contener:

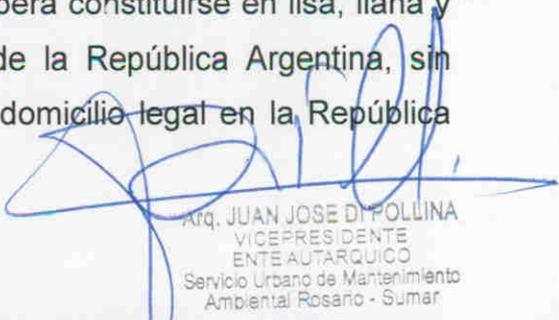
- El recibo de la compra del pliego.
- Un ejemplar completo de este Pliego, del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el representante legal del oferente.
- La designación de un representante legal y un representante comercial con las facultades pertinentes para obligar a la empresa ante el Ente, durante todo el procedimiento de la licitación, adjudicación y ejecución del contrato. A los fines de la presente, pueden concurrir ambos conceptos en la misma persona.
- La garantía de su oferta, el cual se efectuará a la orden del ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL "Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR" equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación que se estipula en pesos treinta y un millones trescientos treinta y nueve mil setecientos veinticinco con 00/100 (\$ 31.339.725,00.-).

El que resultare adjudicatario elevará el monto al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la adjudicación.

Las garantías señaladas precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Póliza de seguro de caución.
- b) Depósito en pesos que deberá efectuarse por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta 020-0008147/8 del Banco Municipal de Rosario propiedad del Ente (C.B.U. 065002070100000814789).
- c) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Ente.

En los casos a) y c), se establece que la Compañía Aseguradora o la Institución Bancaria, según corresponda, deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, de acuerdo a la Ley de la República Argentina, sin beneficio de división o exclusión, y poseer domicilio legal en la República


Arq. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

Argentina y, además, deberá manifestar su sometimiento expreso, por escrito, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad.

En caso de prórroga del período de validez de ofertas, la garantía de mantenimiento de oferta deberá prorrogarse también por un período equivalente. Los oferentes podrán oponerse a dicha prórroga sin que se les ejecute su garantía y perderán validez sus ofertas. A los oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

ART. 5°.- **OFERTAS**: El proponente deberá formular su oferta por todo lo solicitado, no pudiendo hacerlo de forma parcial.

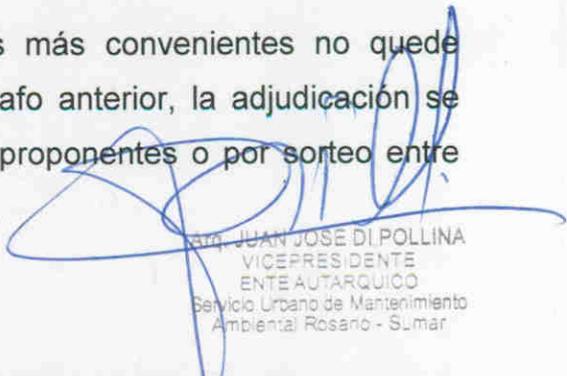
ART. 6°.- **FORMA DE COTIZAR**: Las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición del Ente ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratará.

ART. 7°.- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta hasta la fecha de adjudicación definitiva, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con 24 horas de anterioridad a dicho vencimiento.

ART. 8°.- **IGUALDAD DE PRECIOS**: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificará una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).


ART. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

ART. 9°.- **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS**: El Ente examinará las ofertas para determinar si cada una de ellas se ajusta sustancialmente a lo requerido en la presente licitación, y se reserva el derecho de aceptar la oferta global que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ART. 10°.- **IMPUGNACIONES ORDENANZA 2650/80**: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Se fija como valor del papel sellado la suma de pesos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 45/100 (\$ 62.679,45.-) que deberá abonarse por cada impugnación.

Los escritos serán presentados ante la sede del Ente Autárquico SUMAR, sita en calle Virasoro N° 2484, Rosario.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del contratante hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Proveedores del Ente.

ART. 11°.- **INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN**: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 12°.- **PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA**: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.


Arg. JUAN JOSE RIPOLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

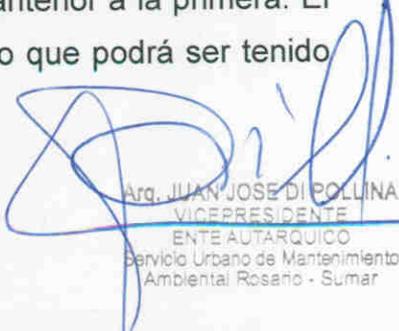
En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

ART. 13°.- **DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS**: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81 de la Ordenanza de Contabilidad). Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por el Código Civil y Comercial de la Nación para la prescripción, el Ente establecerá el mecanismo de devolución. Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario, el Ente procederá a la devolución del depósito en garantía.

ART. 14°.- **DOMICILIO DE LOS OFERENTES**: Los proponentes deberán fijar su domicilio en el municipio de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario.

ART. 15°.- **CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO**: El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto n° 249/98.

ART. 16°.- **FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA**: El Ente realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósitos en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán a los 30 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ésta ser anterior a la primera. El oferente deberá especificar el plazo de entrega, aspecto que podrá ser tenido en cuenta para la adjudicación de la presente licitación.


Arg. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

ART. 17°.- **LUGAR DE ENTREGA**: La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique el Ente corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 18°.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Ente, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía.

ART. 19°.- **DECLARACIÓN JURADA**:

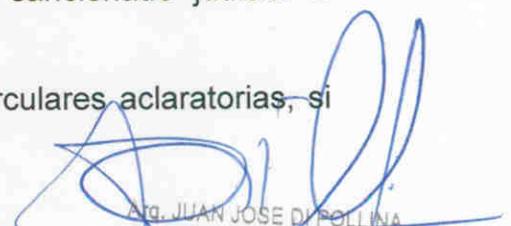
a) Declaración manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta sometimiento a los tribunales de justicia competentes con jurisdicción en la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

b) El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, n° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
- Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades Encomanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

c) Declaración jurada de no haber sido el oferente sancionado judicial o administrativamente por faltas o delitos ambientales.

d) Declaración jurada de conocer la totalidad de las circulares aclaratorias, si


Ing. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

las hubiese y aceptar la totalidad de los términos del pliego.

e) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario de acuerdo a formulario pro-forma.

ART. 20°.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder el contrato, sin previa conformidad por escrito del Ente. La cesión del contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo contratista reúna, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

ART. 21°.- **ALTA EN PADRÓN DE PROVEEDORES:** Todo interesado en presentar ofertas DEBERÁ completar el trámite de Alta de Proveedores del Ente. Se adjunta formulario pro-forma en el ANEXO II del presente pliego.

ART. 22°.- **COMPROBANTES DE OBLIGACIONES FISCALES:** Los oferentes deberán adjuntar en sus ofertas:

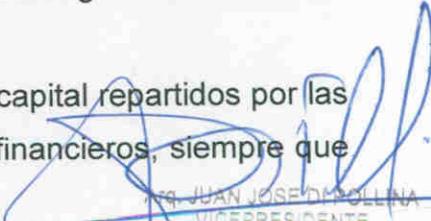
- a) Comprobante de Habilitación Municipal para Estaciones de Servicio de la estación de referencia.
- b) Fotocopias autenticadas de constancia de inscripción ante la Secretaría de Energía de la estación de referencia.
- c) Fotocopias autenticadas de los comprobantes de inscripción en los organismos fiscales y previsionales en el orden nacional, provincial y municipal.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (Resolución N°019/11 API).

ART. 23°.- Se transcribe a continuación disposiciones contenidas en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad:

"Artículo 55° - No obstante, lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

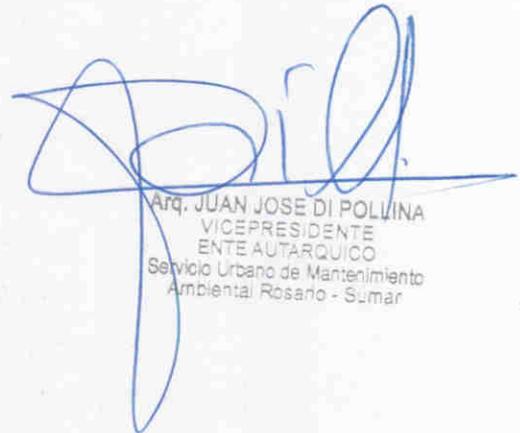
"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que


Sr. JUAN JOSE DI MOLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”



Arq. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
ENTE AUTARQUICO
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar